

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y SE  
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 083-17**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2017ER60285 de fecha 12 de septiembre de 2017, el señor **ROBERTO SCHRADER OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.148.711 expedida en Usaquén, en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TOMA BAZA DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ** con Nit. 900049097-0, presentó solicitud de concesión de aguas superficiales en beneficio de los usuarios de dicho acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico**.

Que mediante radicado 2017EE5528 de fecha 27 de septiembre de 2017 la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, requirió al peticionario, para que allega copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, autorización sanitaria favorable expedida por la Secretaría de Salud de Boyacá y el diligenciamiento del formato de autoliquidación para adelantar el pago por los servicios de la información presenta.

Que mediante radicado 2017ER7149 de fecha 26 de octubre de 2017 el señor Roberto Schrader, allega el pago por concepto de los servicios de evaluación a la información y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del acueducto Toma Baza.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 *“Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de *“Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas”*.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor **ROBERTO SCHRADER OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.148.711 expedida en Usaquén, en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TOMA BAZA DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ** con Nit. 900049097-0, presentó en beneficio de los usuarios de dicho acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico**.

**ARTICULO SEGUNDO: FIJAR** visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por el señor **ROBERTO SCHRADER OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.148.711 expedida en Usaquén, en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TOMA BAZA DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ** con Nit.

900049097-0, para el día **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2017**, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 083-17**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaria de la Alcaldía Municipal de Tibaná y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

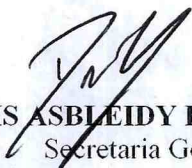
**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el contenido del presente auto en el boletín oficial de la Corporación.


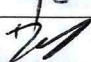
**ARTÍCULO SEPTIMO:** La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA**  
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	<b>FREDY A PIÑEROS PIÑEROS</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONTRATISTA		02/11/2017
Revisado y Aprobado para Firma Por:	<b>DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA</b>	SECRETARIA GENERAL		<b>10.3 NOV 2017</b>
No. Expediente:	<b>C.A. 083-17</b>			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				